Cavildo

En las Salas Capitulares del Ill.e Ayuntam.to de esta villa de Almazarron en veinte y siete de Abril de mil ochocientos diez y seis para Cavildo Extraordinario prendida citacion general con papeleta antediem demostrativa para el efecto, se juntaron los señores D.n Manuel de Calvache y Lopez de Mayor Abog.do de los R.s Consejos Alc.de m.or y Capitan de guerra [illegible] por S. M. D.n Pedro Ramon Vidal Abarca, Capitan reformado del regim.to Prov.l de Lorca, regidor perpetuo prohe mixente de baño del Ayuntam.to de dha villa, D.n Gines Josef Lardin y Pinto Cavallero Maestrante de la Real de Ronda, y D.n Gines Josef Granados de Paredes Regidores perpetuos de dho Ayuntam.to y D.n Josef Vivanco Amar diputado del Comun de vecinos de esta villa, y todos juntos en forma de Consejo, Trib.l y regim.to trataron y acordaron lo siguiente —

En este estado se presento D.n Nicolas Felipe Rodriguez diputado tambien de vecinos de este Comun —

En este Ayuntam.to se ha manifestado por el S.r Presidente del una orden el R.l Acuerdo de la R.l Chancilleria del territorio firmada de su Secretario D.n Manuel Maria Segura en la que expresa que a consequencia del Expediente formado en virtud de orden del Supremo Consejo para q.e aquel regio tribunal informe lo que se le ofrezca en razon de la solicitud hecha por la Poblacion del Puerto de Aguilas para obtener la gracia del restablecim.to de la Bara de Alcalde m.or ó que se conceda á aquel Gov.or militar, de que lo sea igualm.te Politico, en virtud de la que se le emplaza a esta villa, para q.e en el termino de quince dias se presente en aquella Superioridad á exponer lo que le convenga, vajo apercivim.to q.e pasado sin haver hasado de su dro se Ebaquará el informe pedido, y parara e